



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1839).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Inspección provincial de Sanidad.

—Circular.

Comisión provincial de León.—

Anuncio.

Administración de rentas públicas de la provincia de León.—Circular

Administración principal de Correos de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Alcaldías.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Enero de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD**

*Circular núm. 1*

Amenazando alterarse el estado sanitario de la provincia, a consecuencia de la infección gripal, que al parecer ya se ha presentado en forma epidémica en España, propagada de otras naciones, me creo en el deber de excitar el celo de los Inspectores municipales de Sanidad y Médicos con ejercicio libre, para que inmediatamente que presten asistencia a enfermos atacados de dicho proceso gripal, bien sean de la clientela privada o de la de beneficencia, lo pongan en conocimiento de la Inspección provincial de Sanidad, directamente los de capital y por intermedio de los Subdelegados de Medicina respectivos los de los demás Ayuntamientos, para en todo momento conocer el estado sanitario y poder tomar con la urgencia que el caso requiera, las medidas sanitarias que la Inspección provincial estime necesarias, poniendo además a disposición de los Municipios todos los elementos

con que cuenta el Instituto provincial de Higiene.

Es también objeto de esta circular, invitar a todos los Médicos a que, por cuantos medios tengan a su alcance, divulgen y difundan entre el pueblo las medidas profilácticas, corrientes en los procesos gripales, en la seguridad que de esta obra divulgadora puede depender mucho, la extensión y gravedad, que en su caso, tome la epidemia que hoy nos amenaza, extremando, a su vez, los Inspectores municipales de Sanidad, la vigilancia de todos los Centros de reunión, para que se lleven a cabo en ellos las medidas de desinfección que previene el Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Diciembre de 1927.

Espero confiadamente, que esta ocasión que se les presenta a los Inspectores municipales de Sanidad para poder demostrar su cooperación sanitaria, la han de aprovechar para excederse en el cumplimiento de su obligación, sin que haya necesidad de tener que recurrir a la aplicación de sanciones, que dada la trascendencia de lo que ordena impondré inexorablemente.

Los Alcaldes al recibo de esta circular, darán cuenta por escrito a los Inspectores municipales de Sanidad

dad, y éstos a su vez a los Médicos libres que ejerzan en su partido, y remitirán además a la Inspección provincial de Sanidad, en el plazo de cinco días, el correspondiente acuse de recibo, acreditativo de haber notificado a los Médicos titulares lo que se previene, en la inteligencia que una vez transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL una relación de los Municipios que figuren al descubierto en la referida Inspección, y se impondrá a los Secretarios la multa de 100 pesetas, por desobediencia a mi autoridad, siempre que estos funcionarios no demostrasen documentalmente, que el incumplimiento del servicio, se deba a negligencia de Alcalde, en cuyo caso se considerará impuesta a dicha autoridad.

León, 12 de Enero de 1929.

El Gobernador civil interino,

*Telesforo Gómez Núñez*

## COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

### ANUNCIO

La Comisión Provincial acordó aprobar las siguientes bases para la provisión, por oposición de las plazas de la Banda del Hospicio Provincial de León que a continuación se expresan, con la categoría y sueldo que a cada uno se le señala y demás emolumentos.

Un requinto.....	1.620 Pts.
Un Clarinete principal, solista.....	1.800 »
Un Clarinete primero, ayuda del principal.....	1.500 »
Un Clarinete segundo.....	1.370 »
Un Saxofón Alto (mi bemol) 1.º.....	1.620 »
Un Saxofón tenor (si bemol) 1.º.....	1.500 »
Un Fliscorno 1.º, so- lista.....	1.800 »
Un Cornetín o Trom- peta 1.º.....	1.620 »
Un Cornetín 2.º o Flis- corno.....	1.360 »
Un Trombón 1.º, so- lista.....	1.400 »
Un Trombón 2.º.....	1.265 »

Un Bombardino 1.º, solista.....	1.800 Pts.
Un Bajo 1.º.....	1.800 »
Un Bajo 2.º.....	1.370 »
Un Bombo, con la obli- gación de saber tocar la caja para la ense- ñanza de los acogidos.....	1.360 »

Los aspirantes a dichas plazas deberán justificar no ser mayores de 50 años ni menores de 22, con excepción de aquellos que actualmente forman parte de la referida Banda, y acompañar a sus instancias los siguientes documentos:

A. —Partida de nacimiento legalizada en caso necesario.

B. Certificado de buena conducta o en su defecto la licencia del Ejército.

C. —Certificación médica de no padecer enfermedad que le inhabilite para el ejercicio del cargo, y

D. —Certificación de no tener antecedentes penales.

Las instancias, acompañadas de los mencionados documentos, debidamente reintegradas, se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación durante el plazo de un mes, a partir desde la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dar principio las oposiciones transcurridos 15 días hábiles, siguientes a dicho plazo.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Los opositores ejecutarán a primera vista una obra designada por el Tribunal.

2.º Otra de libre elección a juicio del opositor, para lo cual acompañará el material de Banda.

3.º Responderá a cuantas preguntas se le hagan comprendidas dentro de los tres cursos de solfeo y teoría musical.

4.º Solfeará una lección en el tono y clave que se le señale.

5.º Conocerá perfectamente el instrumento, su mecanismo y extensión del mismo.

Terminadas las oposiciones, se dará a conocer a los aprobados el reglamento interior por que se regirá la Banda, que determina sus

obligaciones y deberes para su conformidad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. León, 4 de Enero de 1929. —El Presidente, *José María Vicente*. —El Secretario, *José Peláez*.

## DIRECCIÓN

DEL

## HOSPICIO PROVINCIAL DE LEÓN

### Anuncio

La Dirección del Hospicio provincial de León pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, que a partir del día 1.º de Enero del próximo año, todas las mujeres que deseen sacar niños del Departamento de lactancia de este Hospicio, para criarles en su domicilio tendrán que presentar además de las certificaciones del Ayuntamiento y cura párroco, otra del Médico de la Beneficencia municipal, en la que conste de un modo preciso, la fecha del último parto de la interesada y todos los antecedentes personales y hereditarios referentes a su salud.

León, 31 de Diciembre de 1928.

—El Director, *Lisardo Martínez*. —V.º B.º: El Presidente, *José María Vicente*.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### CIRCULAR

*Impuestos del 1,20 y 1,30 por 100 de pagos; 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas*

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de remitir a esta Administración durante el presente mes de Enero las certificaciones indicadas correspondientes al 4.º trimestre del próximo pasado ejercicio de 1928, una por cada concepto, debidamente reintegradas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1892, advirtiéndoles que si no se

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de Balboa*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisario para la de senadores que pueda haber durante el año actual de 1929.

Balboa, 8 de Enero de 1929. - El Alcalde, Jesús Fernández.

*Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, previniéndose que durante los quince días siguientes a la terminación de este plazo podrán interponerse reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, según dispone el artículo 301 del Estatuto municipal.

Roperuelos del Páramo, 10 de Enero de 1929. - El Alcalde, Cándido González.

*Alcaldía constitucional de Villamejil*

Hallándose ya confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas, se hallan expuestas al público por término de quince días, en el cual plazo pueden ser examinadas en Secretaría.

Villamejil, 1.º de Enero de 1929. El Alcalde, Esteban García.

*Alcaldía constitucional de Ponferrada*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para 1928-29, con destino a formalizar la subvención del Estado para pago de haberes al Claustro de Profesores del Instituto local y adquisición de mobiliario para el mismo,

se expone al público por quince días en la Secretaría de la Corporación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, a los efectos de reclamaciones.

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para 1929, queda expuesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, a los efectos de reclamaciones.

\* \* \*

Formadas las Ordenanzas reguladoras de los nuevos arbitrios consignados en el presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio de 1929, como consecuencia de la necesidad de atender a los servicios de urbanización y cultura creados en este municipio, al amparo del Estatuto, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, según previene el art. 322 de dicho Cuerpo legal a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose para conocimiento de los interesados, que los documentos que se exponen son los siguientes:

Ordenanza del arbitrio, con fines no fiscales, sobre inhabilitación de viviendas.

Idem de contribuciones especiales sobre obras de alcantarillado y pavimentos.

Idem del arbitrio por licencias sobre escombros y colocación de vallas, andamios, etc.

Idem del arbitrio sobre solares sin edificar.

Idem sobre incremento del valor de los terrenos.

Estado divisorio de zonas para el percibo del arbitrio de Plus valía.

Ponferrada, 10 de Enero de 1929. El Alcalde, Sergio Alcón.

*Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros*

En el día de la fecha se presentó en esta Alcaldía el vecino de esta localidad Matías Aparicio Mansilla, manifestando que el día 17 de Di-

remitiesen indicados servicios en dicho plazo, se les impondrá previa comunicación las responsabilidades que señala el caso 21 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del artículo 29 del impuesto.

Asimismo se les recuerda a los de Bonavides, Canalejas, Castrotierra, Cimanes del Tojar, Cistierna, Cubillos de los Oteros, Galleguillos, Los Barrios de Salas, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Puente Domingo Flórez, Salamón, Santa María del Páramo, Santovenia de la Valdeocina, Sobrado, Valdresno, Vega de Infanzones, por pagos; Vegas del Condado, Villamañán y Viñatariel, para que remitan las del 3.º; Grajal de Campos, las del 2.º y 3.º; y las del 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1928, Bercianos del Camiño, Pajares de los Oteros, Santa Colomba de Curueño, Valderas, Valverde de la Virgen y Vallecillo, que se hallan en descubierto y remitirán a vuelta de correo, o de lo contrario serán apremiados.

León, 4 de Enero de 1929. - El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON**

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Cistierna, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 900 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León, 12 de Enero de 1929. - El Administrador principal, Policarpo Vega

ciembre próximo pasado encontró una pollina, pelo negro, pedrera, cerrada y un pollino del mismo pelo, pedrera, de unos cinco años, extraviados. Dichas caballerías se hallan en poder del susodicho señor Aparicio.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, al objeto de pasar a recogerlas.

Gusendos de los Otaros, a 3 de Enero de 1929.—El Alcalde, Marciano Martínez.

#### *Alcaldía constitucional de Matanza*

Formadas por la Comisión municipal permanente las correspondientes listas de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos del mismo con casa abierta, con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, se hallan expuestas al público en la Casa Consistorial hasta el día 20 del corriente, a los efectos de reclamaciones.

Matanza, a 3 de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan M. Ruano.

#### *Alcaldía constitucional de Luyego*

Aprobado el presupuesto del Ayuntamiento para 1929, por el Pleno del mismo, se expone al público en la Secretaría durante quince días y otros quince más para oír reclamaciones justificadas.

Luyego, 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Cortero.

#### *Alcaldía constitucional de Villamaratín*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villamaratín, 28 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Angel Santa Motta.

#### *Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones*

Designados por el Ayuntamiento Pleno, los señores que a continuación se expresan para vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1929, de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Municipal, queda expuesto al público durante el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal; pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

##### *Parte real*

Don Faustino Andrés García, mayor contribuyente por rústica.

Don Faustino Esteban González, por urbana.

Don Cándido Vázquez Campano, por industrial.

Don Marcelino Alvarez, hacendado forastero.

##### *Parte personal*

Parroquia de Vega de Infanzones

Don Camilo Cimadevilla Blanco, cura párroco.

Don José Campano Alvarez, contribuyente por rústica.

Don Gregorio Rodríguez Santos, por urbana.

Don Adelino Vega González, por industrial.

Parroquia de Grulleros

Don Gumersindo Castaño Laiz, cura párroco.

Don Emeterio Fernández Alvarez, contribuyente por rústica.

Don Evaristo Soto Fidalgo, por urbana.

Don Antonio Santos Alonso, por industrial.

Parroquia de Villadesoto

Don Avolino Boñar Reguero, cura párroco.

Don Pedro Rodríguez González, contribuyente por rústica.

Don Antonio Rodríguez Alonso, por urbana.

Don Jeremías Ibán Vega, por industrial.

Vega de Infanzones, a 3 de Enero de 1929.—El Alcalde, Joaquín Santos.

#### *Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo*

Hago saber a los contribuyentes

de este Ayuntamiento, que se halla expuesta al público por espacio de quince días en la Alcaldía de este Ayuntamiento, la lista de los mayores contribuyentes que tienen voto para compromisarios en este Ayuntamiento, que ha de regir para el año actual, para que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no serán admitidas.

San Andrés del Rabanedo, 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ramón Oblanca.

#### *Alcaldía constitucional de Carrizo*

Formada por las Juntas de Beneficencia y Sanidad y aprobado por la Comisión permanente el padrón de familias pobres de este término, que durante el año 1929 han de tener derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuitamente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a las horas de oficina, para oír reclamaciones.

\*\*\*

En cumplimiento de lo que previene el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario y durante las horas de oficina, la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de compromisarios para la elección de senadores.

Carrizo, 4 de Enero de 1929.—El Alcalde, Miguel Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Castropodame*

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto del presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castropodame, 8 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Arrieta

*Alcaldía constitucional de  
Oseja de Sajambre*

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír la Comisión permanente las reclamaciones que se presenten.

Se halla expuesto al público la lista de mayores contribuyentes con derecho a elección de compromisarios para la de senadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días.

\* \* \*

Rectificada la lista de pobres para la asistencia médico farmacéutica gratuita, que ha de regir en el año de 1929, se halla expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, P. O. Esteban D. Díaz-Caneja.

*Alcaldía constitucional de  
Valdetuéjar*

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento pleno durante el cuarto trimestre de 1928 y acuerdos tomados en ellas.

1.ª Sesión del día 20 de Diciembre de 1928, con asistencia de cinco señores concejales, D. Feliciano Alvarez, D. Cipriano Gómez, D. Teófilo Rodríguez y D. Eliberto Escanciano, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Estanislao Alvarez, se dió lectura de la última sesión y fué aprobada. Se dió cuenta del asunto a tratar en este día, acordando por unanimidad imponer el dos por ciento de recargo municipal sobre el producto bruto de carbones de la mina de este término municipal que explota la Sociedad Anónima Basauri, dando cuenta de este acuerdo al Sr. Administrador de dicha Sociedad, al Sr. Ingeniero técnico de impuestos mineros de Santander y al Sr. Administrador de Rentas Públicas de esta provincia. Firmando los señores asistentes y certificando el Secretario.

2.ª Sesión ordinaria del día 30 de Diciembre, con asistencia de siete señores concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Estanislao Alvarez, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada, se entró en los asuntos del día manifestando la Presidencia que el objeto de la sesión es proceder al balance de cuenta del cuarto trimestre de 1928 y ultimar la de dicho año y cierre de libros de Administración y presupuesto del ejercicio del mismo año con intervención del Sr. Depositario de fondos municipales, D. Juan Fernández, habiéndose efectuado sin contradicción alguna.

Dióse por terminado el acto, firmando los señores asistentes, de todo ello certifica el Secretario.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia como está mandado, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Ruedo de Valdetuéjar a ocho de Enero de 1929.—El Secretario, Leandro Prado.—V.º B.º El Alcalde, Estanislao Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Boñar*

Hago saber: Que por espacio de quince días se abre un concurso para la construcción de un matadero público en esta villa, con arreglo al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Boñar, 8 de Enero de 1929.—El primer teniente Alcalde, Herminio Rodríguez Díez.

*Alcaldía constitucional de  
Cimaues del Tejar*

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse las que crean justas.

Cimaues del Tejar, 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, Alberto García.

*Alcaldía constitucional de  
Cubillas de los Oteros*

Designados por el Ayuntamiento Pleno los señores que a continuación se expresan, para vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1929, de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Municipal, queda expuesto al público durante el plazo de siete días en la Secretaría municipal; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

*Parte real*

Don Víctor Mendoza Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Eusebio Alvarez, por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Leonardo García Llorente, por urbana.

Don Rafael Martínez Sánchez, por industrial.

*Parte personal*

*Parroquia de Cubillas*

Don Benjamín Domínguez, cura párroco.

Don Pascasio García, mayor contribuyente por rústica.

Don Andrés Rodríguez Mateos, por urbana.

Don Marcial Caballero Rodríguez, por industrial.

*Parroquia de Gigosos*

Don Amadeo Marcos Montiel, cura párroco.

Don Victorio Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Félix Santos, por urbana.

Don Víctor Martínez, por industrial.

Cubillas de los Oteros, 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Arcadio Nava.

*Mancomunidad de Ayuntamientos  
del partido de Ponferrada*

Acordada por esta Mancomunidad la prórroga del presupuesto de 1928 para el año económico de 1929, queda expuesto al público el expediente tramitado a esos efectos, para que quien se crea agraviado pueda reclamar en el plazo de quince días, al propio tiempo que se advierte que las cuotas asignadas a

cada Ayuntamiento para enjugar el presupuesto de referencia, son las mismas que las satisfechas durante 1928.

Ponferrada, 3 de Enero de 1929.  
—El Alcalde, Sergio Alcón.

## ENTIDADES MENORES

### *Junta vecinal de Otero de Escarpizo*

Formado el proyecto de presupuesto vecinal ordinario para el actual ejercicio de 1929, por la Comisión respectiva, queda expuesto al público en casa del Presidente que suscribe, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Otero de Escarpizo, 7 de Enero de 1929.—El Presidente, Manuel Alonso.

### *Junta vecinal de Reliegos*

Estando confeccionado el presupuesto ordinario para el presente año de 1929, se halla expuesto al público en casa del Secretario de la Junta vecinal, Gabriel Aguiñez Bermejo, a fin de que los vecinos puedan examinarle y poner las reclamaciones de aquellas partidas que las crean impertinentes, por término de quince días, pasados los cuales no serán atendidas.

Reliegos, 9 de Enero de 1929.—El Presidente, Gabriel Castro.

### *Junta vecinal de Castro del Condado*

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1929, se pone de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Casa-Concejo de este pueblo, a fin de que durante el mismo se puedan formular en su contra las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que hago público en Castro del Condado a 30 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Tomás Robles.

### *Junta vecinal de Castrillo del Condado*

Formado y aprobado por este pueblo en Concejo celebrado el día 20 del actual el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1929, queda de manifiesto al público

a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, en la Casa Concejo y en el domicilio del Presidente.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos consiguientes.

Castrillo del Condado, 31 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Román López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia número 170, Registro folio 108.—En la ciudad de Valladolid a veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiocho; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga promovidos por D. Manuel Vega Vega, labrador y vecino de Nistal de la Vega, en nombre de sus hijos menores, Basildes y Matías Vega Prieto, representados por el Procurador D. José Sívolo de Miguel y defendidos por el Letrado Dr. D. Manuel Guillón y García Prieto, contra D. Máximo Prieto Vega, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido en esta Audiencia, sobre tercería de dominio de varias fincas embargadas por el D. Máximo al D. Manuel Vega; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que a veintisiete de Agosto del año actual, dictó el Juez de primera instancia de Astorga.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con imposición al apelante de las costas causadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Astorga el veintisiete de Agosto último

en estos autos por la que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez a nombre de D. Manuel Vega Vega como padre y legal representante de sus menores hijos Basildes y Matías Vega Prieto respecto de las fincas descritas en el primer resultado de esta sentencia, absolvo de la misma al demandado D. Máximo Prieto Vega y declara firme y subsistente el embargo trabado en procedimiento de apremio que sigue el demandado en estos autos incidentales contra el actor excepción hecha de la finca urbana descrita en el primer lugar y que se halla inscrita a nombre de D. Antonio Vega Prieto, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Máximo Prieto Vega, lo pronunciamos, mandamos y firmamos José López Arbizu.—Francisco Otero.—Manuel Pedregas.—Eduardo Divas.—Adolfo Ortiz Casado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de León, expido y firmo la presente en Valladolid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Lic. Luis Chacel.

### *Juzgado de Instrucción de León*

Don César Camargo y Marín, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y por el precio de su avalúo, de las fincas que se describirán de la propiedad de Luperio Ferrero Martínez, vecino de Banuncias que le fueron embargadas, para con su importe satisfacer las costas causadas

que le fueron impuestas en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 215 del año 1920, sobre estufa, cuya subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación para poder tomar parte en el remate y que no existen títulos de propiedad ni han sido suplidos, acordado así en las correspondientes diligencias de procedimiento de apremio.

#### *Fincas objeto de la subasta*

1.<sup>a</sup> Una tierra, en término de Ardoncino y sitio de Fuego a la Mata, de diez áreas, linda: Oriente, bacillar de Bonifacio Fidalgo; Mediodía, otro de Agustín Fidalgo, y Norte, otro de Gregorio Rodríguez; tasada pericialmente en 55 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término y sitio del Caño, que hará siete áreas, linda: Oriente, otra de Antonio López; Mediodía, con la Cuesta, y Norte, camino de los Quiñones; tasada en 80 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, barrial, en el mismo término y sitio de Peruelos, que hará cinco áreas y linda: Oriente, otro de Bernardo Vega y Poniente, herederos de Antonio Rodríguez, los otros linderos se ignoran; tasada en 100 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término a Pronos, que hará veinte áreas y linda: Oriente, otra de Antonio Alvarez; Mediodía, con los Barriales; Poniente, otra de herederos de Mauricio Martínez, y Norte, se ignora; tasada en 60 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra, en término de Banuncias, al Cotanillo, que hará diez áreas, linda: Oriente, otra de herederos de Santiago Fidalgo; Mediodía, el valle; Poniente, otra de Ricardo Fidalgo, y Norte, Eugenio Ferrero; tasada en 50 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término que la anterior, de diez áreas,

linda: Oriente, otra de Rafael Rey; Mediodía, camino de Carrobillar; Poniente, otra de Angel Fidalgo, al sitio de Carrobillar; tasada en 45 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término que la anterior, al Pojuelo, que hará diez áreas, linda: Oriente, otra de Matías González; Mediodía, Mojoneiras; Poniente, otra de Teresa Vidal, y Norte, camino; tasada en 35 pesetas.

8.<sup>a</sup> Un bacillar, en el mismo término, al camino real, o a la carretera, que hará diez y nueve áreas, linda: Oriente, otro de Angel Fidalgo; Mediodía, otro de Gregorio González; Norte, se ignora, y Poniente, el camino; tasada en 200 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término, a los Compones, que hará nueve áreas, linda: Oriente, otra de Mariano Alonso; Mediodía, el camino; Poniente, Angel Díez, y Norte, se ignora; tasada en 50 pesetas.

10. Otra tierra, en el mismo término que la anterior, a Carrobillar, que hará cincuenta áreas, linda: linda: Oriente, otra de Miguel Rey; Mediodía, el camino; Poniente, otra de Ruperto Pellitero, y Norte, otra de Ricardo Fidalgo, tasada en 350 pesetas.

11. Otra, en el mismo término, al monte, que hará veinte áreas, linda: Oriente, Melquiades González; Mediodía, el camino; Poniente, otra de Benigno Garrido, y Norte, otra de Braulio Vallejo; tasada en 100 pesetas.

12. Otra, en el mismo término, a la Varga de Vallesber; que hará 30 áreas, linda: Oriente, otra de Cipriano López; Poniente, Angel Montaña, y Norte, con el Valle; tasada en 200 pesetas.

13. Otra, en el mismo término, a los Pozos, que hará veinte áreas, linda: Oriente, Cipriano López; Mediodía, herederos de José González; Poniente, Angel Montaña, y Norte, con el Valle, tasada en 110 pesetas.

14. Otra, en el mismo término, a la Senda la Cabra, que hará veintitrés áreas, linda: Oriente, otra de Eleuterio Pérez; Mediodía, Anselmo

Barrio; Poniente, José González, y Norte, otra de Miguel González; tasada en 213 pesetas.

15. Otra tierra, en el mismo término, a los Agostales, que hará 20 áreas, linda: Oriente, otra de Máximo Barrio; Mediodía, otra de Primitivo Rey; Poniente, el Valle, y Norte, Antonio Cabilas; tasada en 150 pesetas.

16. Otra tierra, en el mismo término, a la del Roso, que hará veinte áreas, linda: Oriente, Adrián Fidalgo; Mediodía, el Roto; Poniente, Cipriano López, y Norte, el Valle; tasada en 120 pesetas.

17. Otra tierra, en el referido término, a la Senda de la Cabra, de veinte áreas, linda: Oriente, dicha senda; Mediodía, Eleuterio Pérez; Poniente, Mojoneiras, y Norte, también Mojoneiras; tasada en 200 pesetas.

Dado en León a 7 de Enero de 1920. — César Camargor — El Secretario, Lic. Luis Gasque Pérez.

#### *Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas, pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las impuestas al penado en causa por tenencia ilícita de armas, Valentín Abella, sin otro apellido, mayor de edad y vecino de Horta, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados a dicho penado, cuya subasta tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo a las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas embargadas y que para tomar parte en la subasta, será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa habitación, sita en

el pueblo de Horta y barrio de Borbadelo, su número compuesta de planta baja y en parte, piso alto, dividida en varias dependencias, con un patio al Este, cubierto, como la casa, de paja, que mide el conjunto noventa metros cuadrados próximamente y confina al Norte, por donde tiene la entrada, calle pública; al Este y Sur, huerto de los herederos de Domingo García; y al Oeste, huerta de Nicanor García; tasada en setecientas veinticinco pesetas.

2.ª Una riña, al sitio que llaman La Bouza, término de dicho pueblo, que mide ocho áreas y confina al Este y Norte, monte y peñascos comunales; Sur, viña de los herederos de Miguel Fernández; y Oeste, herederos de Feliciano González; tasada en trescientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Enero 8 de 1929. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

#### Cédulas de citación

Por el presente y término de diez días que se contarán desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Orense, se cita, llama y emplaza al procesado Ramiro Rodríguez conocido por Ramiro Carracedo, de 36 años, hijo natural de Rosa, natural de San Vicente de Espino, casado el 26 de Julio de 1923 con Aurelia Fernández Losada, en la Iglesia de Robledo de Sobrecastro, de donde es vecino, de estatura 1 metro 670 milímetros, algo rubio, ojos claros, barba poblada, viste traje de pana y tiene acento gallego y cuyo último domicilio fué Robledo de Sobrecastro, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y recibirle inquisitiva en el sumario que bajo el número 175 de 1928 se le sigue por homicidio; apercibido que de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a

todas las autoridades tanto civiles como militares de la Nación su busca y captura y caso de ser habido, so ponga en las Cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 3 de Enero de 1929. — El Juez, Antonio Hernández Macía.

\*\*\*

En virtud del presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama a los parientes más próximos y cuantas personas puedan facilitar algún dato que pueda contribuir a la identificación del cadáver de un hombre que representa tener unos cincuenta años de edad, de estatura alta, pelo negro, el cual falleció en el pueblo de Lugán el día 13 de Octubre último, a fin de ofrecerles el procedimiento y acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, el cual fué trasladado de Candanedo a Lugán y al parecer padecía reuma, llevaba al cuello un pantalón en vez de bufanda corte de drill, vestía de pantalón cortado y medio destrozado, cubriéndose con una manta trapera y boina, sin barba ni bigote, con una cicatriz en la sien derecha a consecuencia de una operación; pues así lo tengo acordado en el sumario n.º 110 de 1928, sobre muerte, pero pero que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días desde la inserción del presente al objeto expresado.

Dado en La Vecilla, 4 de Enero de 1929. — El Juez, Laureano Carrocera.

#### Requisitoria

Por el presente requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un torno de fragua, una mesa de escritorio, un banco para sentarse, una estufa de laboratorio, un suplete de soldar, tres somiers de cama y tres aceiteras de engrasar, sustraídas la noche del 22 al 23 de Noviembre último, de la

dependencia de la mina denominada «Providencia», sita en término municipal de Cármenes, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolas a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario n.º 109 de este año, sobre robo.

La Vecilla, 29 de Diciembre de 1928. — El Juez, Laureano Carrocera.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Se pone en conocimiento del público, que el monte de Barrientos, del Ayuntamiento de Valderrey, de propiedad de los vecinos de este pueblo, se halla acotado y por consecuencia, nadie sin autorización escrita de esta Junta vecinal o de los propietarios del mismo, pueden entrar en dicho predio.

Barrientos de la Vega, a 9 de Enero de 1929. — El Presidente de la Junta vecinal, Domingo Canseco.

P. P. — 33.

#### HIDROELECTRICA DEL PORMA (Sociedad Anónima)

Para tratar, y en su caso aprobar, de nuevos préstamos hechos a la Sociedad y deudas adquiridas por la misma, u operación de crédito, según la mayoría legal de los accionistas acuerdo, se convoca a éstos a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de Villanueva del Condado, calle Villafria, núm. 9, para el 31 de actual mes de Enero, a las cuatro de su tarde, en cuya Junta se tratará también de la modificación del artículo 28 de los Estatutos.

Villanueva del Condado, a once de Enero de 1929. — El Presidente, Gabriel Llamazares.

P. P. — 30.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1929